

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## La obra. Irrelevancia del mérito.

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Perú

**ORGANISMO:** Oficina Nacional de Derecho de Autor

**FECHA:** 21-5-1999

**JURISDICCIÓN:** Administrativa

**FUENTE:** Texto de la Resolución en copia del original.

**OTROS DATOS:** Resolución No. 000111 -1999/ODA-INDECOPI.

### SUMARIO:

*“... la calidad de la obra no representa un criterio para distinguir las obras protegidas de las simples producciones o fijaciones audiovisuales, dado el carácter personal y subjetivo que podrían tener los críticos, jueces o autoridad, que podría devenir en toda clase de arbitrariedades. El mérito de una obra dependerá del gusto en este caso del espectador, lo cual no guarda ninguna vinculación con la categoría de «obra» que le otorgue la legislación del derecho de autor”*

### COMENTARIO:

La protección por el derecho de autor es independiente del mérito de la obra, apreciación siempre subjetiva y que no corresponde al derecho sino a la crítica pues, como apunta Baylos, *“lo mismo se protegen los versos ramplones que el poema genial”*, de lo que se desprende, según la *“Guía del Convenio de Berna”* que *“... en caso de litigio, no corresponde al juez apreciar el valor artístico o cultural de una obra”*<sup>2</sup>. En ese sentido, la D.351, al estilo de numerosas leyes nacionales, reconoce la protección a las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico, *“cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino”*. © Ricardo Antequera Parilli, 2007.

.....

<sup>1</sup> BAYLOS CORROZA, Hermenegildo: *“Tratado de Derecho Industrial”*. Ed. Civitas. Madrid, 1978, p. 643.

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): *“Guía del Convenio de Berna”* (autor principal: Claude Masouyé). Ginebra, 1978. p. 13.